

Santiago, 24 ABR 2014

VISTOS:

- 1) La información publicada en el diario El Mercurio, con fecha 4 de enero de 2013, acerca de la eventual adquisición de la empresa Inversiones Apoquindo S.A. ("IASA"), matriz de la Isapre Colmena Golden Cross S.A. ("Colmena") y propietaria de un 50% de Inmobiliaria San Carlos de Apoquindo S.A. y del 50% de Servicios Clínicos San Carlos S.A. (ambas empresas referidas conjuntamente como "Clínica San Carlos" o "CSC"), por parte de un Fondo de Inversión Privado (en adelante "FIP") administrado LarrainVial S.A. (en adelante "LV") y controlado por el grupo Bethia (en adelante, "la Operación"). La Operación fue materializada con fecha 22 de enero del mismo año.
- 2) El informe de archivo de la División de Fusiones y Estudios de fecha 17 de abril de 2014;
- 3) Lo dispuesto en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración ("la Guía") y en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211"); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la operación establecía vínculos estructurales entre dos empresas pertenecientes a un mismo mercado relevante, toda vez que Bethia, a la fecha de materialización de la Operación, contaba con una participación de 11,6% en Clínica Las Condes S.A. ("CLC"). Dicha participación permitió al *holding* designar a Carlos Heller Solari, actual presidente del grupo Bethia, como miembro del directorio de CLC;
- 2) Que, de acuerdo al análisis hecho por esta Fiscalía, la Operación podía generar una presión al alza de precios al interior de CSC, además de riesgos de coordinación entre CSC y CLC, coordinación que habría tenido directo impacto en la calidad de las prestaciones ofrecidas por ambas entidades así como en sus planes de expansión futura;
- 3) Que la presencia de dichos vínculos estructurales entre ambos competidores carecía de eficiencias que permitieran contrapesar los riesgos descritos;
- 4) Que al ser informada por representantes de Bethia acerca de los planes de venta de sus participaciones en CLC y en CSC, esta Fiscalía decidió no iniciar acciones, a la espera de los resultados de dicha enajenación;
- 5) Que la venta de la participación del *holding* en CLC fue informada mediante dos hechos esenciales comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con fecha 12 de Marzo de 2014 (venta de acciones equivalentes a un 2,6% de CLC) y 31 de Marzo de 2014 (venta de acciones equivalentes a un 8,93% de CLC).

- 6) Que la venta de la participación del FIP Salud en CSC fue informada por los diarios "La Tercera" y "Estrategia", con fecha 9 de Abril, y ratificada por miembros de Bethia ante funcionarios de esta Fiscalía. Ambas operaciones, como resulta evidente, eliminan todos los riesgos detectados.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol F-1-2013 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en el mercado de la salud.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol F-1-2013 FNE

JTW
JTW



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO